



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 012**  
(20 DE MARZO DE 2015)

Por el cual se establece el costo de los cursos de extensión en periodo de Vacaciones en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece el principio de la Autonomía Universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *“Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que, el Acuerdo 048 de 2007, Artículo 24, literal A, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: *“Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional”*.

Que, el Consejo Académico expidió la Resolución No. 033 de 2011 *“Por el cual se redefinen las estrategias institucionales y pedagógicas para el desarrollo de competencias en una segunda lengua: El idioma Inglés en los estudiantes de pregrado de la UFPS”* que la precitada Resolución establece en su Artículo Segundo *“Como requisito de graduación el estudiante debe mostrar suficiencia en el manejo del Idioma de Inglés en lo que respecta a las competencias gramaticales, textual y comprensión de lectura”* y define en sus párrafos 1, 2 y 3 lo siguiente:

**PARÁGRAFO 1:** *Un estudiante cumple el requisito de suficiencia de inglés si presenta la prueba de suficiencia de inglés EKT-UFPS y obtiene un puntaje igual o superior a 60 sobre 100.*

**PARÁGRAFO 2:** *La universidad ofertará sólo en periodo de vacaciones el curso Prueba de Inglés, con una intensidad máxima de 60 horas de entrenamiento en competencias gramatical, textual y comprensión lectora. El estudiante que voluntariamente decida por esta alternativa, cumplirá el requisito de suficiencia de inglés, si después del curso, presenta la prueba EKT - UFPS y obtiene un puntaje igual o superior a 60 sobre 100.*

**PARAGRAFO 3.** *El estudiante que apruebe el curso y no obtenga el puntaje aprobatorio en la EKT-UFPS, prueba señalada en el artículo anterior, podrá realizar un segundo curso de inglés en periodo de vacaciones, con intensidad horaria de máximo 60 horas. Si este curso es aprobado, habrá cumplido con el requisito de suficiencia de inglés.*

Que, Consejo Superior Universitario estableció mediante Acuerdo No. 015 de 2010 *“el costo de la presentación de la prueba de Inglés en la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional Ocaña”*.

Que, se hace necesario reglamentar el costo de los cursos de extensión en periodo de Vacaciones (Nivel 1 y 2), los cuales se estaban desarrollando como cursos de extensión universitaria por el Fondo Rotatorio de Investigación y Extensión – FRIE de la UFPS.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

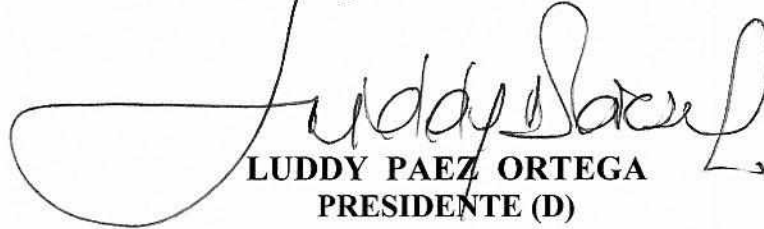
Acuerdo No. 012 de 2015

2

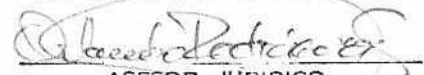
**ACUERDA.**

**ARTÍCULO UNICO.** Establecer como costo de los cursos de extensión de inglés para cada Nivel uno (1) y dos (2), el valor de 0.2 SMMLV cada uno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUDDY PAEZ ORTEGA  
PRESIDENTE (D)**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES**

  
**ASESOR JURÍDICO**  
FECHA: 20 MAR 2015